Año de 1967 Viernes 27 de Enero Núm. 12

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas. Número atrasado, 3,00.
Número de más de tres años, 5,00 íd.

220

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de gripe en el ganado existente en el término municipal de Lastras de Cuéllar, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 *(Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los establos de don Pedro Herrero Díez, señalándose como zona infecta los establos de dicho señor, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, enviando relación de vacunaciones con expresión de dueño y número.

Segovia, 22 de enero de 1967.

El Gobernador Civil.

3863

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegación de Industria de Segovia

AUTORIZACIÓN

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Segovia, promovido por don Cándido Hernández Sanz, domiciliado en Montejo de Arévalo, en solicitud de autorización para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea a 15 kV, con conductores de aluminio-acero de 17,84 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores de vidrio sobre apoyos de hormigón cuyo recorrido de 810 metros de longitud tendrá su origen en la línea Tolocirio-Montejo de Arévalo, propiedad de Eléctrica Segoviana, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación de 50 kVA, sito en el paraje «El Carpio», en término municipal de Montejo de Arévalo.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la autorización.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre de la Presidencia del Gobierno, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.—La Delegación de Industria comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumple las instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas Eléctricas de A. T. aprobado por Orden Ministerial de 23-2-1949, modificado por Orden del mismo Ministerio de Industria de 4-1-1965.

2.—Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones, que en su caso, pueden ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Segovia, el 28 de mayo de 1965 por el Ingeniero don Antonio Santo Domingo Velayos, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 42.800,58 pesetas.

3.—El plazo de puesta en marcha será de veinte días, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el B. O. de la provincia.

4.—El titular de la línea dará cuenta por escrito, a cada uno de los Servicios de la Administración afectados, de la fecha de comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las líneas eléctricas quedarán sometidas en su totalidad a la inspección y vigilancia de los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado, y además en las partes de la misma que afectan a los Servicios del Ministerio de Obras Públicas a las de estos; siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

6.—El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente, a efectos de cumplimentar el artículo 16 del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el proyecto.

7.—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

8.—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procecencia nacional las características adecuadas.

9.—Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

10.—A continuación se transcribe el condicionado impuesto por los Servicios dependientes del Ministerio de Obras Públicas:

Primera.—Se conceden los terrenos de dominio público necesarios para el establecimiento de la línea, y se autoriza la instalación de la misma en la parte que afecta a cauces y vías de comunicación, terrenos de dominio público y servicios propios o dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

Segunda.—En la parte anterior citada, la presente concesión se entiende otorgada a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Si con motivo de Obras del Estado, de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación o servicio, hubiera de variar de cualquier modo la línea eléctrica otorgada, queda obligado el concesionario a realizar por su cuenta y sin derecho a indemnización alguna, las modificaciones que le imponga la Administración.

Tercera.—Regirán en esta parte de concesión los preceptos aplicables de la Ley General de Obras Públicas de 13-4-1877 y de su Reglamento de 6-7-1878; Reglamento de Policía de Carreteras, Ferrocarriles, Aguas y Cauces; Normas Técnicas aprobadas por O. M. de 4-1-65, así como todas las disposiciones de carácter general dictadas para esta clase de instalaciones o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Cuarta.—En los cruzamientos y paralelismos de la línea con carreteras y caminos vecinales, se cumplirán tanto en las Normas Técnicas de 4-1-65 como en la Ley sobre ordenamiento de las edificaciones contiguas a las carreteras de 7-4-1952.

Quinta.—El depósito provisional deberá quedar como definitivo al otorgarse la concesión, como garantía del cumplimiento de las condiciones de la misma, efectuándose su devolución una vez aprobada el Acta de reconocimiento final de la línea.

El peticionario a este respecto, presenta resguardo del depósito provisional, en metálico, necesario sin interés realizado en la Caja de Depósitos-Sucursal de Segovia y registrado al tomo núm. de entrada: 118, número de registro: 8.087, para responder de las obras que se mencionan, por un importe de 30 pesetas a que asciende el preceptivo 3 por 100 sobre el presupuesto de las obras en terrenos de dominio público (1.000).

Sexta.—Las obras, en la parte a que hace referencia la condición primera, deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado de «Proyecto de línea a 15 kV, de la de San Cristóbal-Montejo de Arévalo (Segovia)», redactado técnicamente por el Ingeniero Industrial don Antonio Santo Domingo Velayos, con fecha mayo de 1965, en el que figura un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 1.000 pesetas y un presupuesto de ejecución material de 146.618,71 pesetas, en lo que no resulte modificado por la cláusula de la presente concesión. Se exceptúan de esta condición los cruces citados en la condición décima, que deberán realizarse según allí se indica.

Cualquier otra modificación que se hiciese precisa durante la construcción de esta línea, deberá ser autorizada por esta Jefatura de Obras Públicas de Segovia.

El concesionario deberá dar conocimiento por escrito, a esta Jefatura del comienzo y terminación de las obras.

Séptima.—La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de las mismas.

Octava.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas, en las partes mencionadas, a la inspección y vigilancia de la Jefatura de O. P. de Segovia, siendo de cuenta del concesionario, el abono de las tasas que, por dicho concepto resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Novena.—Una vez terminadas las obras, el concesionario dará cuenta de ella a esta Jefatura de O. P. de Segovia, que levantará el Acta de referencia conjuntamente con la representación del Ministerio de Industria de acuerdo con lo que previene el artículo 4.º del Decreto de 13-2-64.

Décima.—Los postes de cruce con el camino de Montejo de Arévalo a Tolocirio, deberán estar a una distancia mínima de seis (6) metros de los bordes de la referida vía y la línea eléctrica estará siempre a una altura mínima sobre ella de ocho (8) metros.

Segovia, 25 de noviembre de 1966. El Ingeniero Jefe, *Angel Lago.*

106

Delegación de Industria de Segovia

AUTORIZACION

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Segovia, promovido por Eléctrica Segoviana, S. A., domiciliada en Segovia, Juan Bravo, 30, en solicitud de autorización para la instalación en Segovia de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 15 kV, con conductor de cobre de 3×25 milímetros cuadrados de sección, cuyo recorrido de 310 metros de longitud tendrá su origen en un centro de transformación, propiedad de Eléctrica Segoviana, S. A., sito en la Travesía del Conde de Sepúlveda, finalizando en el centro de transformación propiedad del S. O. E., en la calle de Santo Tomás.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestos los condicionados bajo los cuales puede otorgarse la autorización, cuyo contenido ha sido trasladado al titular de la línea con fecha 23-12-66.

Visto que el titular de la línea presta su conformidad a los referidos condicionados.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966 de la Presidencia del Gobierno, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª—La Delegación de Industria comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumple las instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas Eléctricas de A. T. aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 23-2-1949, modificado por Orden del mismo Departamento de 4-1-1965.

2.ª—Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que, en su caso, pueden ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Segovia el 24 de agosto de 1965 por el Ingeniero don Antonio Santo Domingo Velayos, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 129 856,20 pesetas.

3.ª—El plazo de puesta en marcha será de veinte días, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

4.ª—El titular de la línea dará cuenta por escrito, a cada uno de los Servicios de la Administración afectados, de la fecha del comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5.ª—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las líneas eléctricas quedarán sometidas en su totalidad a la inspección y vigilancia de los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado, y además, en las partes de la misma que afectan a los Servicios del Ministerio de Obras Públicas a las de éstos; siendo de cuenta del titular de la misma el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

6.ª—El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente, a efectos de cumplimentar el artículo 16 del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el proyecto.

7.ª—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

8.ª—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

9.ª—Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Segovia, 10 de enero de 1967.—El Ingeniero Jefe, *Angel Lago*.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

169

DELEGACIÓN DE INDUSTRIA DE SEGOVIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre se somete a información pública la siguiente solicitud, pudiendo las Entidades y particulares que se consideren afectados, previo examen del proyecto en la Delegación de Industria, durante las horas de oficina, presentar ante ésta los escritos de reclamación con las alegaciones que estimen oportunas, durante un plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de este anuncio.

Peticionario: Don José y don Ricardo de Bustos Martorell, domiciliado en Fuentemilanos (Caserío de Matamanzano).

Objeto: Instalar en término de Fuentemilanos una línea eléctrica de 5 kV, de 2.778 metros de longitud, con origen en una línea propiedad de Eléctrica Segoviana, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación de 10 kVA., en el caserío de Matamanzano.

No se solicita imposición de servidumbre de paso.

RELACION DE PROPIETARIOS Y TERRENOS QUE ATRAVIESA

Nombre y apellidos	N.º DEL POSTE	CLASE DE TERRENO
D. Tomás Sutil	1	Labrantío
Camino de Fuentemilanos	—	—
D. Anselmo Orejudo	—	Labrantío
D. Anselmo Rascón	—	»
D. Restituto Piñuela	2	»
D. Santiago Useros	—	»
D. Mariano de Miguel Sanz	—	»
D. Mariano Moreno	3	»
D. Germán Useros	—	»
D. Anselmo Orejudo	—	»
D. Anselmo Rascón	4	»
D. Fidel Pérez	5	»
Camino a Otero	—	—
D. Paulino Rascón	6 y 7	»
D. Jesús Sanz	8	»
D. Julián Reques	—	»
D. Mariano de Miguel Sanz	9	»
D. Zoilo Marazuela	—	»
D. Adolfo Pila	10	Labrantío
D. Santiago Aragoneses	11	Eras
Carretera Soria Plasencia		
D. Mariano Herrero	12 y 13	Labrantío
D.ª Irene Allas	14	»
D. Pedro García	15 y 16	»
Línea Telegráfica		
D. Crescencio Orejudo	17	»
D. Zoilo Marazuela	—	»
D. Faustino Rubio	18	»
D. Anselmo Orejudo	—	»
D. Faustino Rubio	19	»
D. Isidoro Moreno	20	»
D. Nemesio del Prado	21	»
D. Angel Reques	—	»
D. Anselmo Orejudo	22	»
D. Faustino Rubio	23	»
D. Félix Martín	—	»
D. Crescencio Orejudo	24	»
D. Pedro Aragonese	—	»
D. Mariano Moreno	25	»
D. Pedro Aragoneses	26	»
Línea A. T. de Iberduero		
D. José de Bustos Martorell	27 al 41	»
Carretera Estación de Otero a Garcillán		

Segovia, 14 de enero de 1967.—El Ingeniero Jefe, *Angel Lago Huertas.*

DE INTERÉS PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital, que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por Giro Postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de Empréstitos.

LA ADMINISTRACIÓN

189

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Contribuciones

EDICTO

ZONA DE LA CAPITAL

PUEBLO DE ESCALONA DEL PRADO

Año 1965 y anteriores

Contribución rústica

Don Julio López Miguel, Recaudador en la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos la la Hacienda Pública del pueblo de Escalona del Prado, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente Edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados que con fechas varias se ha dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5.º, sección primera.

Nombres de los deudores y débitos por principal

1 Fernando Adrados, 329,32 pesetas.
2 Luisa Arribas, 585,78.
3 Milagros Ballesteros, 88,42.
4 Valentina Cabrero, 3.041,74.
5 Francisco Delgado, 263,10.
6 Angel, Francisco, Félix y Lucio Díez, 216,90.
7 Urbano Díez, 439,81.
8 Dionisio Escribano, 3.314,01.
9 Angel de la Fuente, 154,46
10 Anastasio, Angel, Felisa y Mariano Gala, 104.
11 Rufino Herranz, 724,43.
12 Ignacio y Sebastián Herrero, 202.
13 Delfina Lázaro, 296,44.
14 Angeles Lucía Encinas, 82,44.
15 Domingo Mardomingo Mardomingo, 260,62.
16 Fermín Mardomingo, 1.280.
17 Gaspar Mardomingo Mardomingo, 586,40.
18 Manuela Mardomingo, 303,97.
19 Victoriano Mardomingo Yubero, 654.
20 Crescencio Martín, 274,88.
21 José Martín, 170.
22 Julián Merino Sanz, 397,69.
23 Lorenza Merino Sanz, 64.
24 Luis Merino Montarelo, 333,05.
25 Luis Merino Sanz, 210.
26 Juana Monedero Arribas, 367,94.
27 Engracia Montarelo Sanz, 730,76.
28 Josefa Montarelo, 198.
29 Andrea Ortega Barrios, 305,29.
30 Nemesio Peinador, 45,48.
31 Angel Revuelta Sanz, 1.609,92,
32 Clotilde Renedo Velasco, 331,39.
33 Simona Romano, 317,92.
34 Julián Rueda y otro, 139,81.
35 Salustiano Rueda, 156.
36 Julián Salamanca, 957,93.
37 Miguel Salamanca, 563,57.
38 Julio Sanz Yubero, 410,04.
39 Valentina Sanz Vega, 336,66.
40 José Torrego Migueláñez, 148.
41 Rufino Vallejo Matesanz, 224.
42 Domingo Velasco Matesanz, 369,74.
43 José Sanz González, 120.

Y en cumplimiento del artículo 127 del Estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado, se proseguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones.

Segovia, 17 de enero de 1967.—El Agente ejecutivo, *Julio López*.

223

Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza

JEFATURA DE LA 3.ª REGIÓN

Por haberlo así dispuesto el Ilustrísimo Sr. Jefe del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, las disposiciones relativas a masas de agua en régimen especial, que han de regir durante el presente año 1967, en esta provincia, son las siguientes:

Río Riaza: Se autoriza la pesca con caña durante todo el año en un tramo de 59 kms. comprendido entre «El Puente de Ribota» (Segovia) y su desembocadura en el río Duero (Burgos).

Pantano de Linares del Arroyo: Se autoriza la pesca con caña y redes en las épocas permitidas para las mismas en los ríos no trucheros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 23 de enero de 1967.—*El Ingeniero Jefe Regional.*

243

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS

VISTO el expediente sobre revisión de las condiciones económicas del Convenio Colectivo de Esperanza, S. A., fábrica de vidrio de San Ildefonso, y

RESULTANDO: Que con fecha trece de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación oficio del Delegado Provincial de Sindicatos remitiendo el texto del anexo al Convenio de fecha 24 de agosto de 1964, suscrito por los representantes del Jurado de Empresa de Esperanza, S. A., en el que se aumentan las condiciones económicas del Convenio revisado, adjuntando al propio tiempo informe favorable.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación de Trabajo es competente para resolver sobre la revisión del citado Convenio, que mejora a los productores, lo que justifica su aprobación, conforme al artículo 19 del Reglamento de 22 de julio de 1958.

CONSIDERANDO: Que la interpretación de los Convenios y su revisión corresponde a la Autoridad Laboral que los aprueba, por medio de resolución fundamentada y recurrible, su vigilancia, al Cuerpo de Inspección, y las acciones contenciosas, a la Magistratura de Trabajo, según determinan los artículos 26 y 28 del Reglamento para aplicación de la Ley de 24 de abril de 1958.

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

Aprobar la revisión de las condiciones económicas del Convenio de Esperanza S. A., fábrica de vidrio de San Ildefonso, cuyo texto es el siguiente:

Cláusula 28

El valor del coeficiente 1 de la prima de actividad colectiva se garantiza que no será inferior a 350 pesetas mes.

Cláusula 31.

Apartado B.—Prima de vacaciones

El valor de la prima de vacaciones quedará modificado de la siguiente manera:

En lugar de 1.800 pesetas, 2.000 pesetas.

En lugar de 600 pesetas, 750 pesetas.

El resto de la cláusula permanece invariable.

Cláusula 31.

Apartado C.—Plus de trabajo nocturno

Quedan suprimidas las 5 pesetas que incrementaban el valor del 20 por 100. En su lugar se crea un plus de turnicidad que figurará dentro de la misma cláusula, en el nuevo apartado «J», que queda redactado de la siguiente manera:

Cláusula 31.

Apartado I.—Plus de turnicidad

Se establece un plus por día trabajado para aquellos obreros que trabajen a turno que será de la siguiente cuantía:

Obreros a turno (3 turnos de 8 horas), pero con descanso en domingos y festivos por parada del Departamento, 6 pesetas día trabajado.

Obreros a turno normal (que trabajan a 3 turnos de 8 horas), 10 pesetas día trabajado.

Cláusula 31. Apartado E

Los valores de las horas extraordinarias serán sustituidos por los siguientes:

Peón ordinario, 21 pesetas hora.

Peón especializado, 22 pesetas hora.

Oficial de 3.ª, 24 pesetas hora.

Oficial de 2.ª, 27 pesetas hora.

Oficial de 1.ª, 31 pesetas hora.

El resto de la cláusula quedará redactada como hasta ahora.

Cláusula 31. Apartado F

Se sustituye este apartado y se introduce un método de factores de indemnización de trabajo molesto que permitirá analizar y valorar el grado de indemnización por molestias en el trabajo en los distintos puestos de fábrica. Este apartado quedará redactado de la siguiente forma:

Apartado F

Los puestos de trabajo de la fábrica serán analizados y valorados por un método de valoración de factores de indemnización de trabajo molesto. Este método que se utiliza internacionalmente para las industrias del vidrio permite determinar qué puestos de trabajo deben ser indemnizados económicamente por concurrir en su desempeño circunstancias que se estime debe dar lugar a dicha compensación.

Existirán 4 grados de factores de indemnización, que tendrán, según el grado, una indemnización por día trabajado de la siguiente cuantía:

Grado 1, 4 pesetas día trabajado.
Grado 2, 8 pesetas día trabajado.
Grado 3, 12 pesetas día trabajado.
Grado 4, 16 pesetas día trabajado.

Hay que hacer las siguientes observaciones:

a) Esta indemnización, según el grado, se percibirá por día efectivamente trabajado.

b) Está asignada al puesto de trabajo, *no al titular*, de tal forma, que si un obrero es transladado de un puesto de trabajo que tenga asignado un grado de indemnización de otro puesto que no lo tenga, dejará automáticamente de percibirlo, comenzando a percibirlo el obrero que lo haya sustituido.

c) Estos factores son dinámicos, es decir, variarán periódicamente en función de las variaciones que puedan sufrir las condiciones de trabajo que afecten a cada puesto. Si las condiciones de trabajo mejoran esta indemnización pueden disminuir y en algún caso hasta desaparecer o viceversa.

La Cláusula 32 que recoge la estructura general de la renumeración se deberá ver modificada por los conceptos que se han añadido.

Con efectos 1.º de mayo, se propone modificar el cuadro salarial actualmente vigente, realizando un aumento por categoria profesional, que corresponde a un porcentaje de un 8 por 100 calculando sobre la remuneración total mínima garantizada por categoría profesional y que equivale a la siguiente cantidad:

Peón ordinario, 3.280 pesetas año, que equivale a 8 pesetas por 410 días, es decir, que se percibirá por día natural (365) más los días que corresponden al cálculo de las gratificaciones reglamentarias (45 días).

Peón especializado, 3.690 pesetas año, 9 pesetas día natural más gratificaciones reglamentarias.

Oficial de 3.ª, 3.895 pesetas año, 99,50 pesetas día natural, más gratificaciones reglamentarias.

Oficial de 2.ª, 4.305 pesetas año, 10,50 pesetas día natural, más gratificaciones reglamentarias.

Oficial de 1.ª, 4.715 pesetas año, 11,50 pesetas día natural, más gratificaciones reglamentarias.

Los cuadros de retribuciones mínimas quedarán de la forma que se indica en los Anexos 1 y 2, a saber:

Anexo 1.—Remuneración por día de trabajo (personal obrero).

Anexo 2.—Remuneración anual (personal obrero, soltero y sin incentivo).

Cláusula 34

El ingreso mínimo anual garantizado de 40 515, quedará aumentado a 45 195 (cuarenta y cinco mil ciento noventa y cinco pesetas). El resto de la cláusula quedaría redactado como está.

Cláusula 45. Aprendices y Pinches.

El complemento por día trabajado de los aprendices y pinches quedará establecido de la siguiente forma:

1.º año, 8,50 pesetas.
2.º año, 10,00 pesetas.
3.º año, 13,00 pesetas.
4.º año, 16,00 pesetas.
Pinches, 8,50 pesetas.

Ambas partes hacen constar que después de un estudio detenido y a la vista de los datos reales, las variaciones en las condiciones económicas supone un aumento, que en su conjunto global anual no excede del ocho por ciento computado sobre la renumeración realmente percibida por todos los conceptos durante el año 1965.

Cláusula 46.

No repercusión en precios

La Comisión deliberadora declara que las cláusulas contenidas en esta revisión de las condiciones económicas del Convenio, no implican una elevación de los productos de la fábrica.

Todas las modificaciones tendrán efecto desde el día primero de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

REMUNERACION POR DIA DE TRABAJO PERSONAL.—ANEXO N.º 1

CATEGORIAS	Grado	Salario B.	Complemento Escalón	I. C. V.	TOTAL
Peón ordinario	1	70	23,00	8	101,00
	2	70	27,00	8	105,00
Peón especializado	1	77	21,75	9	107,75
	2	77	26,00	9	112,00
	3	77	30,00	9	116,00
Oficial de 3.ª	1	85	23,50	9,50	118,00
	2	85	27,50	9,50	122,00
	3	85	32,00	9,50	126,50
Oficial de 2.ª	1	90	29,25	10,50	129,75
	2	90	33,50	10,50	134,00
	3	90	37,50	10,50	138,00
Oficial de 1.ª	1	95	35,00	11,50	141,50
	2	95	39,00	11,50	145,50
	3	95	43,25	11,50	149,75
	4	95	47,50	11,50	154,00
Oficial 1.ª Capataz	1	100	55,00	13,00	168,00
	2	100	64,00	13,00	177,00

Segovia, 25 de enero de 1965.—*El Delegado de Trabajo.*

RETRIBUCION ANUAL PERSONAL OBRERO (SOLTERO Y SIN INCENTIVO) ANEXO NUM. 2

Categorías	Grado	Salario base (365 días)	Complemento escalón (305 días)	Gratificación reglamentaria (45 días)	I. C. V (410 días)	TOTAL	P. A. C. (350 pts.)	Prima de vacaciones	TOTAL GENERAL
P. O.	1	25.550	7.015	3.150	3.280	38.995	4.200	2.000	45.195
	2	25.550	8.235	3.150	3.280	40.215	4.200	2.000	46.415
P. E.	1	28.105	6.633	3.465	3.690	41.893	4.830	2.000	48.723
	2	28.105	7.930	3.465	3.690	43.190	4.830	2.000	50.020
	3	28.105	9.150	3.465	3.690	44.410	4.830	2.000	51.240
Oficial 3.ª	1	31.025	7.167	3.825	3.895	45.912	5.670	2.000	53.582
	2	31.025	8.387	3.825	3.895	47 132	5.670	2.000	54.802
	3	31.025	9.760	3.825	3 895	48.505	5.670	2.000	56.175
Oficial 2.ª	1	32.850	8.921	4.050	4.305	50.126	6.300	2.000	58.426
	2	32.850	10.217	4 050	4.305	51.422	6.300	2.000	59.722
	3	32.850	11.437	4.050	4.305	52.624	6.300	2.000	60.942
Oficial 1.ª	1	34.675	10.675	4.275	4.715	54.340	7.350	2.000	63.690
	2	34.675	11.895	4.275	4.715	55.560	7.350	2.000	64.910
	3	34.675	13.191	4.275	4.715	56.856	7.350	2.000	66.206
	4	34.675	14.487	4.275	4.715	58.152	7.350	2.000	67.502
Oficial Capataz	1	36.500	16.775	4.500	5.330	63.105	8.190	2.000	73.295
	2	36.500	19.520	4.500	5 330	65.850	8.190	2.000	76.040

224

SALA SEGUNDA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Manuel Delgado Gozalo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el núm. 10 de 1967 contra reintegro de emolumentos del Ayuntamiento de San Martín y Mudrián, al recurrente. Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, 23 de enero de 1967.—El Presidente (ilegible).—El Secretario (ilegible).

SUBASTAS

163

Ayuntamiento de Castroserna de Arriba

Subasta de maderas de enebro

Transcurridos veinte días hábiles a contar del siguiente en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, tendrá lugar, en el Salón de actos de esta Casa Consistorial la subasta para el aprovechamiento de maderas de 1.000 pies de enebro en el monte núm. 186 «La Mediana», con sujeción a los datos siguientes:

Número de enebros: 1.000.

Volumen: 37,252 m.c.

Tasación: 13.038,20 pesetas.

Precio índice: 16.297,75 pesetas.

Fianza provisional: 3 por 100 de la tasación.

Constitución de la mesa: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Pliego de condiciones: El aprobado por esta Corporación, que existe a disposición del que reclame para su examen, y el de las facultativas aprobado por la Superioridad y publicado en el B. O. de la provincia núm. 109, de fecha 12 de septiembre de 1955, cuyas condiciones han de ser expresamente aceptadas por el rematante, en la escritura de adjudicación, así como las condiciones siguientes:

1.ª El volumen indicado no será revisible.

2.ª El que resulte adjudicatario, vendrá obligado a ingresar independiente del 15 por 100 para mejoras del monte, tasas y el importe de los jornales empleados en el señalamiento de los enebros.

Presentación de pliegos: Todos los días hábiles desde el siguiente a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia hasta el anterior señalado para la celebración de la subasta, durante las horas de 10 a 13, reintegrados convenientemente y póliza de la Mutualidad Nacional de Administración Local.

Documentos a presentar: Justificante de haber constituido la fianza provisional, Documento Nacional de Identidad, recibo de la matrícula industrial «Licencia Fiscal» y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que previene el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario los de importe de los anuncios, reintegros, impuestos, tasa, gestión técnica y en general cuantos se deriven de la adjudicación de la subasta.

Caso de quedar desierta esta primera subasta se celebrará una segunda, transcurridos que sean diez días hábiles desde la fecha que deba celebrarse la primera.

Modelo de proposición: El corriente para esta clase de enajenaciones.

Castroserna de Arriba, 16 de enero de 1967.—El Alcalde, Luciano Alonso.

198

Ayuntamiento de Bernardos

Segunda subasta de resinas

Desierta la primera subasta de aprovechamiento de productos resinosos del monte número 102, de estos propios, y campaña del año actual, se anuncia segunda subasta para el día 30 del mes en curso, a las doce horas, con los mismos requisitos y condiciones que la primera desierta, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 4, del 9 de enero corriente.

Presentación de plicas hasta las trece horas del día 28.

Bernardos, 20 de enero de 1967.—El Alcalde, Antonio Ramos.

213

Ayuntamiento de Mata de Cuéllar

Anuncio de subasta de resinas con cáracter de urgente

A los diez días hábiles contados a partir del siguiente también hábil, al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, asistido de un empleado del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la primera subasta del aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, número 34 del Catálogo, denominado «El Plantío», campaña 1966-1967, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar: A vida, 9.146. A muerte, 2.129.

Tasación: 219.567 pesetas.

Precio índice del 25 por 100, o sean 274.458,75 pesetas.

Admisión de proposiciones hasta las doce horas del día anterior al señalado para la subasta, todos los días laborables en la Secretaría municipal.

Pliego de condiciones facultativas, el vigente en la fecha de la celebración de la subasta y el de las económicas redactado por este Ayuntamiento, que deberán ser aceptadas por el adjudicatario.

Los licitadores presentarán, al tiempo que la proposición que estará reintegrada con póliza de seis pesetas y adheridas con póliza de veinticinco pesetas de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Admón. Local, el certificado profesional resinero o testimonio notarial del mismo, el resguardo del depósito provisional consistente en la cantidad de seis mil seiscientas pesetas, declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades o incompatibilidades que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y Documento Nacional de Identidad.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos que se ocasionen o estén relacionados con la subasta objeto de este aprovechamiento.

El rematante deberá ingresar en arcas municipales el 100 por 100 del valor de la subasta y será el Ayuntamiento el que ingrese en el Distrito Forestal el 15 por 100 fijado para mejoras.

Si quedara desierta esta primera subasta, tendrá lugar una segunda subasta a los ocho días hábiles siguientes del de la primera, en las mismas condiciones y tipo de tasación.

Las proposiciones se presentarán con arreglo al siguiente:

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con Documento Nacional de Identidad núm. ..., en nombre propio (o en representación de ..., lo cual acredita con ...) enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de servir de base para la subasta del aprovechamiento de resinas del monte número 34 del Catálogo, denominado «El Plantío», se compromete a tomarle a su cargo, durante la campaña 1966-67, por la cantidad de ... pesetas (en letra), más los gastos que puedan ocasionarse con motivo de esta subasta por todos conceptos y cuyo anuncio ha sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, número ..., correspondiente al día ... de ... de 1967.

Mata de Cuéllar, 21 de enero de 1967.—El Alcalde, Jesús Martín.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

162

Ayuntamiento de Castroserna de Arriba

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económicas y administrativas que han de servir de base a la subasta de 1.000 pies de enebro en el monte número 186 «La Mediana», de estos propios, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a efectos de oir reclamaciones.

Castroserna de Arriba, 16 de enero de 1967.—El Alcalde.

167

Ayuntamiento de Cabezuela

Solicitada la devolución de la fianza por el contratista de las obras de pavimentación de varias calles de esta población de la 1.ª etapa, don Austresigildo Sanz del Ser, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días.

Cabezuela, a 16 de enero de 1967. El Alcalde, Faustino Gómez.

175

Alcaldía de Rebollo

Solicitada la devolución de la fianza depositada por don Martín López Fernández, para responder de la obra de distribución de agua potable, se hace público para general conocimiento, que si alguna persona tiene que reclamar algún delito contra dicho señor puede presentar la reclamación en un plazo de ocho días a partir de la publicación en el B. O. de la provincia.

Rebollo a 16 de enero de 1967.—El Alcalde, Domingo Martín.

191

Ayuntamiento de Prádena

Acordado por el Ayuntamiento la enajenación en pública subasta de los bienes de propios del mismo, conocidos por Eras de la Isilla y Eras del Enebral, con una superficie de 119,572 metros cuadrados, para ser destinados a la construcción de chalets, hoteles o similares, se abre información pública por plazo de quince días hábiles, a fin de que aquellas personas o Entidades que lo estimen oportuno, puedan presentar reclamaciones contra este proyecto.

Prádena, 19 de enero de 1967.—El Alcalde, Gregorio Bermejo.

201

ARCONES

Aprobados por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesión extraordinaria celebrada el día de la fecha los proyectos y presupuestos redactados por la Sección de Vías y Obras provinciales sobre red de distribución y construcción de un depósito regulador en el Barrio de Castillejo, se anuncia por medio del presente su exposición al público, por espacio de quince días hábiles, a los efectos de oir reclamaciones.

Arcones, 20 de enero de 1967.—El Alcalde, Angel Arribas.

225

ORTIGOSA DEL MONTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 48/1966, de 23 de julio del citado año, ha sido aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza fiscal del impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública y que ha de servir de base para la exacción del referido impuesto en el presente año de 1967, queda la misma expuesta al público, por término de quince días hábiles, en la Secretaría Municipal, durante cuyo plazo podrá ser examinada por los contribuyentes afectados y presentar contra la misma las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes, pasado el período indicado no se admitirá ninguna.

Ortigosa del Monte, 20 de enero de 1967.—El Alcalde, Mariano de Frutos.

240

NAVALMANZANO

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza por derechos de enganche a la red de distribución de aguas potables a domicilio, con aportación vecinal, se halla la misma expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, a fin de que los interesodos puedan examinarla y formular las reclamaciones que consideren justas a su derecho.

Navalmanzano, 24 de enero de 1967.—El Alcalde, Florentino Escribano.

241

HONRUBIA DE LA CUESTA

EDICTO

Confeccionado por esta Corporación el padrón de personal, ganado, carros y vehículos de esta localidad sujetos a la prestación personal y de transportes, durante el presente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Honrubia de la Cuesta, 22 de enero de 1967.—El Alcalde, Félix-Julio Ayuso.

242

LOS HUERTOS

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de aportación para las obras de red de distribución de agua potable y reparación de oficinas municipales, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes

Los Huertos, 23 de enero de 1967. El Alcalde, Aquilino Martín.

222

Cabildo Sindical de Castroserna de Arriba

ANUNCIO

Por medio del presente se hace saber a los vecinos de esta localidad y de pueblos forasteros que sean hacendados en este término municipal que en el término de un mes a partir de la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan reclamar ante esta presidencia las participaciones que les corresponde por aprovechamiento de pastos correspondientes al año pastoril 1965-1966.

Costroserna de Arriba, 23 de enero de 1967.— El Presidente, Jacinto González.

Imprenta Provincial.-Cardenal Zúñiga, 8